

SECRETARÍA. – San Bernardo del Viento, dos (2) de marzo de 2023- Señor Juez le informo que, en el presente proceso y a través de apoderado Judicial el demandado por correo electrónico recibió a la fecha 2 de marzo de 2023, solicito la suspensión del proceso. A su despacho para que provea.

MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL

San Bernardo del Viento, dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: FELIPE JOSÉ MANGONES CHARRIS
DEMANDADOS: GILBERTO JOSE MANGONES GARCES
RADICADO N° 2021-000275-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo la solicitud presentada a través de apoderado judicial por la parte ejecutada en cuanto a la suspensión del proceso y el levantamiento de medidas cautelares, el despacho, previo a resolverla, considera oportuno dar traslado de la misma a la parte ejecutante por el término judicial de tres (3) días para que se pronuncie con respecto de ellas.

A su vez, se procederá a reconocer personería al doctor Luis Ibáñez Bello en atención del poder a él conferido en debida forma por parte del demandado GILBERTO JOSE MANGONES GARCES y arrimado al plenario a través del correo electrónico del togado abogadoluisdavidibanezbello@gmail.com de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C.G.P y habiendo sido constadas sus credenciales en URNA.

De igual manera por considerarse pertinente para pronunciarnos sobre la solicitud presentada, al tener la información extractada del memorial presentado por la parte, se oficiará al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA que remita copias digitalizadas o vinculo OneDrive del expediente 230013110002202100359 donde funge como demandado el señor Gilberto José Mangones Garcés.

En consecuencia, se

RESUELVE

1.- Correr traslado de la solicitud de suspensión y levantamiento de medidas cautelares presentada por la parte ejecutada a la parte ejecutante, por el término de tres (3) días, para que, si lo desea, se pronuncie sobre ellas, aporte o solicite pruebas al respecto.

Como el traslado se corre por fuera de audiencia, efectúese el mismo de manera virtual colgándose el mismo y los documentos adjuntos en el micrositio del juzgado en la página de la rama judicial para traslados y en la plataforma TYBA.

2.- Reconózcase personería para actuar en el presente proceso, como apoderado de la parte ejecutada en esta causa, al abogado Dr. LUIS DAVID IBAÑEZ BELLO, identificado con la C.C. No. 1.063.177.161 y T.P. No. 394.397 del C. S.J., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

3.- Oficiar al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE MONTERIA, para que se sirva remitir copia digital o vinculo OneDrive del expediente 230013110002202100359 donde funge como demandado el señor Gilberto José Mangones Garcés.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2b425422f0083673e7b6190600dadbdb68f0107baf804b4b08d27d961c85fe**

Documento generado en 02/03/2023 02:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>